

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1097

Sevilla - Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.
DEMANDANTE: JAIME PEREZ SANCHEZ.
DEMANDADO: HUGO RENE CARDENAS CARDONA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00172-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez ejecutoriada la Sentencia No.056 de septiembre 15 de 2021 a través del cual, en su parte resolutoria, se dispuso DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y LA RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE objeto del contrato de arrendamiento y que se encuentra ubicado en la Carrera 47 con Calle 50 esquina frente al Parque Uribe del municipio de Sevilla – Valle del Cauca en el proceso de la referencia donde es restituyente el señor JAIME PEREZ SANCHEZ y restituido HUGO RENE CARDENAS CARDONA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el presente proceso ya fue resuelto de fondo a través de la Sentencia No.056 de fecha septiembre 15 de 2021 la cual quedo debidamente ejecutoriada una vez se notificó por estado electrónico y que, a la misma, no se le interpusieron recursos dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL donde es demandante JAIME PEREZ SANCHEZ y parte pasiva HUGO RENE CARDENAS CARDONA procede, este Operador Judicial, a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, correspondiendo fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso a cargo de la parte demandada.

Ahora bien, en virtud a que el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, determina que en los procesos declarativos en general de única instancia sin pretensiones pecuniarias, el límite para su fijación se establece entre 1 y 8 S. M. M. L.V. y teniendo en cuenta que las mencionadas agencias corresponden a los honorarios reconocidos por el apoderamiento de la parte vencedora dispondrá entonces, este dispensador de justicia, haciendo una valoración de la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por la parte demandante, tasar el valor de las agencias en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000.00)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante JAIME PEREZ SANCHEZ**, la suma de **UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 094
DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Código de verificación: **3a5479aad09c4b2741b0edb7edbb467fa430bc11e82826659973bd27fd1c33ec**

Documento generado en 13/06/2022 09:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>